

AL DESPACHO: Informando en atención a la información contenida en los archivos N° 008 y 009 del expediente digital, en fecha 15 de octubre de 2021 se llevó a cabo la diligencia de notificación personal de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.

Por otra parte, que en fecha 28 de octubre de la misma anualidad se recibió escrito de contestación de demanda por cuenta de dicha entidad y remisión del expediente administrativo del ejecutante, los cuales reposan en los archivos N° 011 y 013 del legajo electrónico. Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO - I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, sea lo primero reconocer personería para actuar a la abogada SARAY ALICIA RIATIGA PIZA quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.095.815.034 y portadora de la T. P. 287.843 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, lo anterior en virtud del poder de sustitución conferido a ella por el representante legal de la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S.

Por otra parte, revisados los documentos que forman parte del expediente advierte el Despacho que la notificación personal de la ejecutada quedó surtida el día 25 de octubre de 2021 en atención a lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, por lo que la parte demandada contaba con el período comprendido entre los días 26 de octubre y 9 de noviembre de 2021 para formular excepciones de mérito.

En el caso de autos, observa el Juzgado que el escrito de contestación y excepciones fue allegado por COLPENSIONES a través del correo electrónico del Despacho, el día 28 de octubre de 2021 a las 08:00 a.m. por lo que se considera recibido oportunamente.

Sería del caso proceder a correr traslado a la sociedad ejecutante de las excepciones propuestas conforme lo prevé el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., de no ser porque se observa que estas fueron enviadas simultáneamente al correo electrónico ardilaabogados@gmail.com la que

corresponde a la dirección de notificaciones registrada por el apoderado judicial del ejecutante dentro del trámite del proceso.

En consecuencia, conforme lo establece el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022 se considera surtido el traslado del escrito de excepciones al ejecutado el día 2 de noviembre de 2021, por lo que la parte ejecutante contaba con el período comprendido entre los días 3 de noviembre y el 17 de noviembre de 2021 para emitir el pronunciamiento que considerare pertinente, sin que ello hubiere acontecido.

En consecuencia y para efectos de dar continuidad al trámite del proceso, es procedente decretar las pruebas solicitada por las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 443 del C.G. del P., así:

PARTE EJECUTANTE

- Los documentos que se encuentra insertos en la carpeta TRÁMITE ORDINARIO y que contienen actas de audiencia de primera y segunda instancia.

PARTE EJECUTADA

DOCUMENTALES:

- Documentos aportados con el escrito de contestación de demanda visibles en el archivo N° 011 del expediente digital.
- Expediente administrativo del ejecutante ALIRIO REYES DURÁN, el cual se encuentra inserto en el archivo N° 013 del expediente digital.

DE OFICIO

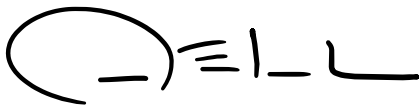
INTERROGATORIO DE PARTE. Se decreta el interrogatorio de parte del ejecutante ALIRIO REYES DURÁN, el cual será formulado por el titular del Despacho.

OFICIOS. Igualmente, por conducto de la secretaría del Juzgado líbrese oficio con destino a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, para que se sirvan allegar al expediente digital copia de la constancia de envío y entrega de los oficios BZ2020_2676021_10-0631512 de fecha 26 de febrero de 2020 y BZ2020_2717864-0766024 del 19 de marzo de 2020.

Líbrese el mentado oficio a la entidad ejecutada y con copia a los correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes.

Para celebrar la AUDIENCIA PUBLICA de la que trata el artículo 372 del C. G. P. se fija el día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M).**

NOTIFIQUESE.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 030 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 9 de marzo de 2023. RUTH HERNANDEZ JAIMES Secretaría
--